

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Radicado	05001-40-03-016-2020-00901-00
Demandante	BEATRIZ ELENA CORREA LÓPEZ
Demandado	ROSALBA ZAPATA RESTREPO CAMILO ESNEIDER VERA ARIAS
Asunto	ADMITE DEMANDA Y REQUIERE PREVIO A DECRETAR DESISTIMIENTO TÁCITO
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 03

Correspondió a este Despacho la presente demanda la cual se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 90, 384 y 390 S.S., del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a su admisión, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por **BEATRIZ ELENA CORREA LÓPEZ**, en calidad de arrendador, en contra de **ROSALBA ZAPATA RESTREPO** y **CAMILO ESNEIDER VERA ARIAS**, en calidad de arrendataria y coarrendatario, respectivamente, del bien inmueble objeto de la presente restitución por mora o incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento indicados en la demanda.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de **diez (10) días** (Art. 391 del C.G.P) para lo cual se le hará entrega de las copias de la demanda y los anexos aportados para tal fin.

TERCERO: Se le advierte a la parte demandada que para ser oído deberá allegar los documentos que acrediten el pago de los cánones de arrendamiento adeudados o consignarlos a órdenes de este despacho judicial.

CUARTO: Igualmente, de ser el caso, se le advierte a la parte demandada que deberá consignar a órdenes de este Juzgado los cánones de arrendamiento que se causen durante el proceso, so pena de dejar de ser oído.

QUINTO: Disponer la notificación del presente auto conforme los artículos 291 y siguientes del C. G. del P. La parte actora gestionará directamente dicha notificación. Igualmente, en caso de considerarlo pertinente, podrá realizar la notificación personal de manera electrónica como lo dispone el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá indicar la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado y aportar las pruebas que lo respalden.

SEXTO: Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al(la) **Dr.(a). DARÍO POSADA CASTRO.**

SÉPTIMO: Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual se realizará vía WhatsApp al siguiente número **3014534860** en orden de recepción de los mensajes. Así mismo, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

OCTAVO: En cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G.P, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en realizar las acciones que considere pertinentes tendientes a notificar a la parte demandada y allegar constancia de ello para así proceder con los trámites subsiguientes. Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, tiempo en el cual permanecerá el expediente en secretaría. Si dentro del término indicado **la parte no ha cumplido con las cargas procesales impuestas** se procederá conforme al Art. 317 del C. G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>03</u>
Hoy 15 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 a.m.
DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9f091b23b3165ff40c68dd0df41db0613326efd718910c3fb5642f393a87e6**
Documento generado en 14/01/2021 09:40:49 a.m.